



ACUERDO GENERAL 04/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y BASES GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, PROYECTISTA, DILIGENCIARIO, OFICIAL DE PARTES, ASISTENTES DE SALA, DE AUDIENCIA, DE CAUSA, DE NOTIFICACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO GENERAL 02/2019.

CONSIDERANDO

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones; tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y la implementación de la carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Pleno y los Magistrados.
2. Conforme a lo previsto en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, fracción II, a), b), c), d) y e), 95, 97 y 97 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; la designación de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, deberá hacerse mediante concurso de oposición abierto a todas las y los abogados de la entidad sin discriminación alguna, con base en reglas claras acordes al marco constitucional, convencional y legal.



En términos de lo dispuesto por el artículo 95, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el procedimiento y la convocatoria que se derive del presente acuerdo complementario deberá dirigirse a todas las y los abogados del Estado y a los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en su carácter de encargado de la administración de los órganos jurisdiccionales, fijará el número de plazas a cubrir en el concurso de oposición abierto.

3. Este Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer las bases para cubrir las necesidades actuales en la selección de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, mediante un proceso transparente, en igualdad de condiciones, apegado a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el marco constitucional y convencional.

Privilegiando el criterio jurídico del concursante, ya que deberá evaluarse el análisis racional y la aplicación de razonamientos lógico-jurídicos sobre conocimientos propios de la función jurisdiccional y no a la memorización ni la literalidad de la norma, con la finalidad de examinar la comprensión del participante respecto de los asuntos que se presentarán a su potestad, una vez que sea designado en la función para la cual concursa.

4. La importancia de la función jurisdiccional exige personal capacitado para conocer tanto del juicio civil, familiar, mercantil y penal, en los diferentes procesos, cuya competencia les otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del





Estado de Tlaxcala, en ese sentido, procede determinar las bases que habrán de normar el concurso de oposición abierto para acceder a las categorías que prevé la Ley Orgánica en su artículo 94, fracción II, inciso a), b), c), d) y e), y los procedimientos para una evaluación objetiva de los aspirantes; quienes permanecerán todos en calidad de reserva para ser considerados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para efectos de cubrir las vacantes temporales o definitivas que se susciten y que excedan la temporalidad prevista en el artículo 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala emite el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo Complementario regula los aspectos que corresponden al proceso de selección para acceder al cargo de Juez, Secretario de Acuerdos, Proyectista, Diligenciaro, Oficial de Partes, Asistente de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, mediante concurso de oposición abierto.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:





- I. “Comisión”: Comisión de Carrera Judicial.
- II. “Comisión de disciplina”: Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura.
- III. “Concurso”: Concurso Abierto de Oposición para la designación de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público.
- IV. “Consejo”: Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- V. “Instituto”: Instituto de Especialización Judicial.
- VI. “Jurado”: Integrado por Magistrados y Jueces del Estado de México, quienes practicarán la evaluación.
- VII. “Jurado del Consejo”: El que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine.
- VIII. “Juez”: Juez/Jueza.
- IX. “Ley”: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- X. “Página web”: La página web del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, www.tsjtlax.gob.mx.
- XI. “Personal Judicial”: Servidores Públicos y Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- XII. “Pleno del Tribunal”: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XIII. “Pleno”: Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- XIV. “Rúbrica”: Formato de evaluación que se empleara en la aplicación de los exámenes.
- XV. “Secretaría”: Secretaría Ejecutiva.
- XVI. “Tribunal”: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.



TERCERO. Las y los aspirantes al cargo de Juez y demás categorías, deben someterse y aprobar los exámenes de conocimientos y aptitudes previstos en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El concurso de oposición abierto se dirigirá a todas las y los abogados del Estado y a los servidores públicos del Poder Judicial; sin discriminación alguna; quienes deberán cubrir los requisitos señalados en la convocatoria que al efecto se publique.

QUINTO. El Instituto, a través de los integrantes del Jurado, elaborará el temario a partir del cual se formularán los reactivos y las preguntas tema para la integración de los exámenes que conforman las etapas del concurso.

El Instituto utilizará un sistema tecnológico que permita seleccionar los reactivos o las preguntas tema de manera aleatoria.

SEXTO. En el concurso de oposición abierto se evaluarán los conocimientos de los participantes, de conformidad con las disposiciones convencionales, constitucionales, legales y la jurisprudencia, y comprenderán las materias competencia de los Juzgados, al igual que los referentes a la función de Juez, Secretario de Acuerdos, Proyectista, Diligenciarario, Oficial de Partes, Asistente de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, de acuerdo con la convocatoria.

SÉPTIMO. Con el objeto de privilegiar la experiencia en la labor jurisdiccional, así como el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación del participante al resolver los asuntos sometidos a la potestad de los jueces, el



cuestionario de la primera etapa, el caso práctico y el examen oral versarán sobre el temario que al efecto publique el Instituto en la página web.

Los parámetros para la evaluación final se precisarán en la convocatoria.

Por cuanto hace a las categorías distintas a la de juez, deberán evaluarse los conocimientos técnicos, el análisis racional y la aplicación de razonamientos lógico-jurídicos sobre conocimientos propios de la función jurisdiccional, con la finalidad de identificar el nivel de dominio de las y los aspirantes a ocupar el cargo para el cual concursan.

OCTAVO. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso las y los participantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

- Credencial para votar.
- Pasaporte.
- Cédula profesional.
- Para el caso de los servidores públicos que laboren en el Tribunal Superior de Justicia, credencial de identificación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

NOVENO. La celebración del examen en términos de la Ley, del presente Acuerdo Complementario y de la convocatoria respectiva, será en la fecha, hora y domicilio que se señalen para tales efectos; no se autorizará que un examen o evaluación se realice en lugar distinto, salvo por causa justificada; en ningún caso podrá





autorizarse la participación del concursante que no se presente a la hora y en el lugar que se indique.

DÉCIMO. Son atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial:

- I. Velar porque el ingreso y promoción de los servidores públicos del Poder Judicial se efectúe mediante el sistema de carrera judicial.
- II. Verificar la legalidad de los procesos de ingreso y promoción de los servidores públicos que integren la carrera judicial.
- III. Vigilar que el procedimiento para llevar a cabo los concursos de oposición para el ingreso y promoción de las y los servidores públicos del Poder Judicial, se realicen conforme a la Convocatoria emitida por el Pleno.
- IV. Proponer al Pleno del Tribunal, las bases de la convocatoria para el examen de oposición abierto relativo al ingreso y promoción de los servidores públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Son atribuciones del Jurado:

- I. Elaborar las rúbricas para calificar el cuestionario y el caso práctico.
- II. Seleccionar los reactivos o las preguntas tema que integrarán el cuestionario de la primera etapa.
- III. Calificar las respuestas del cuestionario.
- IV. Elaborar los formatos de rúbrica de evaluación individual y final del examen oral que se someterán a la consideración del Pleno del Consejo para su aprobación.
- V. Elaborar las tarjetas que contengan los temas y subtemas a desarrollar en el examen oral.





- VI. Examinar a los sustentantes conforme a la rúbrica correspondiente.
- VII. Emitir el acta con las calificaciones finales del concurso.
- VIII. Las demás que, en su caso, establezca el presente Acuerdo Complementario y la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que las y los participantes al concurso presenten alguna discapacidad, bajo protesta de decir verdad, deberán manifestarlo en el escrito libre que presenten al Consejo de la Judicatura del Estado, señalando y precisando el padecimiento que tengan, así como los requerimientos especiales que necesiten para participar en las diversas etapas del concurso a fin de que el Instituto proporcione los materiales, espacios, programas informáticos, mobiliario o cualquier otro elemento que se requiera, con el objeto de implementar acciones afirmativas en materia de igualdad.

CAPÍTULO SEGUNDO DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y PERSONAL JURISDICCIONAL

DÉCIMO TERCERO. El Pleno recibirá el acta con las calificaciones finales que alcancen las y los concursantes y tomará conocimiento de los folios con sus respectivos nombres, y la enviará al Pleno del Tribunal para su revisión y sanción de la lista de quienes resulten aprobados.

La lista definitiva con el resultado final del concurso se publicará el día señalado en la Convocatoria, con efectos de notificación a las y los interesados, en la página web www.tsjtlaxcala.gob.mx.

DÉCIMO CUARTO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia procederá a la designación a los cargos de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas,





Diligenciarios y Oficiales de Partes, en materia Civil, Familiar y Mercantil, y; tratándose de materia penal, de Jueces, Asistente de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, respectivamente.

Asimismo, en términos del artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el Pleno del Tribunal, instruirá al Consejo de la Judicatura para que expida el nombramiento correspondiente, les tome protesta de ley en el momento oportuno, y les fije el inicio de las funciones.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO QUINTO. Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el Acuerdo General 02/2019, así como en este Acuerdo Complementario y en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Complementario entrará en vigor el día de su publicación en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Dirección de Información y Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Complementario.

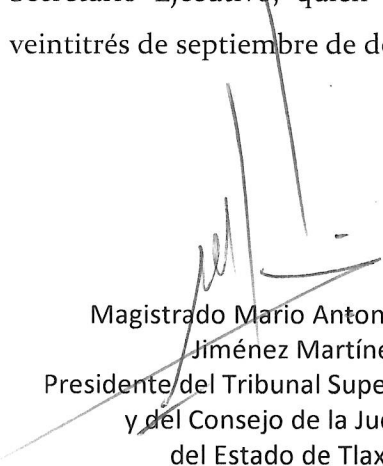
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Complementario para su mayor difusión, en la Página web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.







CUARTO. Queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Complementario.

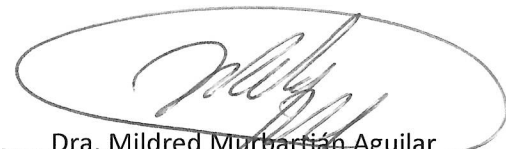
El presente **ACUERDO COMPLEMENTARIO** fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ante la asistencia del Secretario Ejecutivo, quien da fe, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.



Magistrado Mario Antonio de Jesús
Jiménez Martínez.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala


Lic. Martha Zenteno Ramírez
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala


Lic. Leticia Caballero Muñoz
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala


Lic. Álvaro García Moreno
Integrante del Consejo de la
Judicatura
del Estado de Tlaxcala


Dra. Mildred Murbartián Aguilar
Integrante del Consejo de la Judicatura del
Estado de Tlaxcala


José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo
de la Judicatura del
Estado de Tlaxcala

